



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se autoriza la modificación de la convocatoria de subvenciones públicas para 2020-2021 aprobada por Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 489924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en los portales de la administración del Principado de Asturias (www.asturias.es) y del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (www.trabajastur.com):

Primero.—Modificar el anexo de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada del gasto de subvenciones públicas para 2020-2021 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as (BOPA n.º 4, de 8 de enero de 2020), que queda redactado como sigue:

"Decimotercero.—Pago de la subvención.

1. El abono y liquidación de las subvenciones se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

- a) El 25% del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- b) Otro 35% del importe concedido se abonará de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas hasta el límite de la anualidad presupuestaria prevista en la convocatoria para 2020. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria y podrá incrementarse hasta el 60% en el caso de que el solicitante no haya solicitado el anticipo previsto en el párrafo anterior. Si para este segundo anticipo, el total del importe solicitado por las entidades beneficiarias en el plazo establecido superase el límite del crédito disponible total concedido, se procederá al prorrateo del crédito en relación al importe de la subvención. El plazo para cursar esta solicitud finalizará el 26 de febrero de 2021. Se entenderá por inicio de las acciones formativas cualquier acto de gestión de la impartición de la acción formativa incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los anuncios.
- c) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación de cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación."

Segundo.—Adoptar las siguientes medidas de flexibilización en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA n.º 188, de 28 de septiembre de 2020):

Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Oviedo, 28 de diciembre de 2020.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2021-00004.